	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO-DECRETO No.279	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 280**  
19 de Diciembre de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, entre otras, y

**CONSIDERANDO:**

Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que en materia de tránsito terrestre la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre” establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.


Que conforme con el marco de la seguridad ciudadana, la protección de la vida y con el fin de disminuir la accidentalidad en el municipio y los bienes de la comunidad y, en ocasión a las diferentes actividades que se desarrollan dentro del espacio de la celebración del día 24 y 31 de Diciembre de 2012, se hace necesario restringir en la jurisdicción del municipio de Palmira, la circulación de **MOTOCICLETAS** desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2012 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2013.


Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal del Municipio de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE**, el tránsito de **MOTOCICLETAS** en el municipio de Palmira, desde las 09:00 p.m. horas del día veinticuatro (24) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día veinticinco (25) de Diciembre de 2012 y desde las 09:00 p.m. horas del día Treinta y uno (31) de Diciembre, hasta las 12:00 m. del día primero (01) de Enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El no acatamiento de las disposiciones del presente decreto, se sancionará con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente,

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO-DECRETO No.279	TRD: 1141.4

además el vehículo será inmovilizado en los patios oficiales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio y demás integrantes de los organismos de seguridad del estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira es la competente para adelantar los procesos sancionatorios por infracciones al presente decreto y a las normas de tránsito y transporte.


**ARTÍCULO QUINTO:** Se exceptúan de las prohibiciones contempladas en el presente decreto a la Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de Tránsito adscritas a la Secretaría de Movilidad, demás organismos de seguridad del estado y aquellos motociclistas que hayan obtenido el permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, respecto de la restricción establecida en el decreto 216 de Agosto 13 de 2012, que prohíbe el tránsito de motocicletas entre las 11:30 p.m. y las 04:30 a.m. del día siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	